

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

“Responsabilidad penal de las personas jurídicas: evolución y desafíos en la
legislación nacional”

AUTOR:

Bach. Bautista Zorrilla, Alex Fernando

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

ASESOR:

Abg. Castillo Figueroa, Carlos Francisco

ORCID: 0009-0009-6953-651X

DNI: 09530087

LIMA-PERÚ

2026



INFORME DE SIMILITUD

Nº031-2026-UPCI-FDCP-REHO-T

A : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBÉN EDGAR**
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**
Docente Operador del Programa Turnitin

ASUNTO : Informe de evaluación de Similitud de Trabajo de Suficiencia Profesional:
BACHILLER BAUTISTA ZORRILLA, ALEX FERNANDO


FECHA : Lima, 13 de abril de 2026.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado el Trabajo de Suficiencia Profesional titulada: **“RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS: EVOLUCIÓN Y DESAFÍOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL”**, presentado por el Bachiller **BAUTISTA ZORRILLA, ALEX FERNANDO**.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que el Trabajo de Suficiencia Profesional en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 19%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, el Bachiller en mención **PUEDA CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,


.....
MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
Universidad Peruana de Ciencias e Informática
Docente Operador del Programa Turnitin

Añunto:

**Resultado de similitud*

Dedicatoria

Quiero dedicar el presente trabajo de suficiencia profesional a mi esposa, por haberme apoyado incondicionalmente a lo largo de mi formación profesional; a mis hijos, por su paciencia y constante apoyo moral; y a mis padres, por su ejemplo, sus enseñanzas y el impulso que me dio para seguir adelante y culminar esta etapa tan importante de mi vida.

.....

Agradecimiento

Quiero a mis padres por haberme dado la vida, a las autoridades de mi alma mater y a mis profesores, por haberme moldeado profesionalmente para poder enfrentar la vida.

.....

Declaración de Autoría

Nombres : ALEX FERNANDO

Apellidos : BAUTISTA ZORRILLA

Código : 1401000432

DNI : 40979935

Declaro que, soy el autor del trabajo realizado y que es la versión final que he entregado a la oficina del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Asimismo, declaro que he citado debidamente las palabras o ideas de otros autores, refiriendo expresamente el nombre de la obra y página o páginas que me sirvieron de fuente.

Jesús María, febrero del 2026.

ÍNDICE

CARATULA	1
INFORME DE SIMILITUD	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	5
ÍNDICE	6
INTRODUCCIÓN	7
CAPITULO I: Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional	11
1.1. Título y descripción del trabajo	11
1.2. Objetivo del trabajo	11
1.3. Justificación	15
CAPITULO II: Marco Teórico	19
2.1. Concepto de responsabilidad penal.....	19
2.2. Las personas jurídicas como sujetos de derecho penal.....	22
CAPITULO III: Desarrollo de actividades programadas	27
3.1. Fundamentos teóricos de la responsabilidad penal de las personas jurídicas	27
3.2. Importancia de la responsabilidad penal de las personas jurídicas	30
CAPITULO IV: Resultados Obtenidos	34
CONCLUSIONES	38
RECOMENDACIONES	42
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	46
ANEXOS	53
Anexo 1: Evidencia de similitud digital.....	53
Anexo 2:Autorización de publicación en repositorio.....	58

INTRODUCCION

La responsabilidad penal de las personas jurídicas ha experimentado una profunda transformación en la legislación nacional, pasando de la negación absoluta a un sistema complejo de atribución de responsabilidad, impulsado por la necesidad de responder a los riesgos sociales derivados de la actividad empresarial moderna; este proceso ha estado marcado por debates doctrinales, reformas legislativas y desafíos prácticos en su implementación, que exigen una constante adaptación del marco normativo y de los mecanismos de control interno.

La evolución de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación nacional constituye uno de los cambios más significativos en el derecho penal contemporáneo, reflejando la adaptación del sistema jurídico a la complejidad de las estructuras empresariales y a la creciente demanda social de rendición de cuentas frente a delitos corporativos; tradicionalmente, el derecho penal se fundamentaba en la culpabilidad individual, bajo la premisa de que solo las personas físicas podían ser sujetos activos de delitos, en virtud de su capacidad de acción y culpabilidad moral.

Sin embargo, la expansión de las actividades empresariales y la aparición de delitos de gran impacto social cometidos desde el seno de organizaciones complejas evidenciaron la insuficiencia de este paradigma, impulsando la búsqueda de nuevas formas de atribución de responsabilidad; autores como Arlen (2012) sostienen que la atribución de responsabilidad penal a las personas jurídicas responde tanto a razones de eficacia preventiva como a la necesidad de

superar las limitaciones del castigo individual en contextos de criminalidad organizada y difusa.

Desde una perspectiva teórica, la transición desde la teoría de la ficción que negaba la existencia real de la persona jurídica hacia la teoría de la realidad y los modelos organizacionales ha permitido fundamentar la imputación penal sobre la base de la autonomía estructural y la capacidad de decisión de las entidades colectivas (Buell, 2022).

En el caso español, la introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas mediante la Ley Orgánica 5/2010 y su posterior desarrollo a través de sucesivas reformas (Ley Orgánica 1/2015, 1/2019, 10/2022 y 4/2023) ha configurado un sistema basado en un catálogo cerrado de delitos, mecanismos de atribución directa e indirecta, y la posibilidad de exoneración mediante la implantación de programas de cumplimiento normativo (compliance); este modelo, alineado con las tendencias internacionales y las exigencias de la Unión Europea, ha ampliado progresivamente el ámbito de los delitos imputables a las personas jurídicas, abarcando desde delitos económicos y de corrupción hasta delitos medioambientales y contra la integridad de las personas.

No obstante, la aplicación práctica de este régimen enfrenta importantes desafíos, entre ellos destacan la dificultad probatoria para acreditar la existencia de un beneficio corporativo, la imputación de la voluntad delictiva a través de estructuras jerárquicas complejas, y la evaluación de la eficacia real de los programas de compliance, que pueden convertirse en meros instrumentos formales si no se integran en la cultura organizacional (Meiselles, Ryder & Visconti, 2023); además, la efectividad de las sanciones penales impuestas a las personas jurídicas es objeto de debate, ya que las multas pueden ser absorbidas

como costes empresariales y las medidas más severas, como la disolución, rara vez se aplican en la práctica.

En síntesis, la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación nacional es el resultado de un proceso evolutivo que ha buscado equilibrar la necesidad de prevención y sanción de la criminalidad empresarial con el respeto a los principios fundamentales del derecho penal, los desafíos actuales exigen una revisión constante de los mecanismos de atribución, la mejora de los sistemas de control interno y la consolidación de una cultura de cumplimiento ético y legal en el seno de las organizaciones.

El debate entre la teoría de la ficción y la teoría de la realidad ha sido central en la justificación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, mientras la primera negaba la posibilidad de imputación penal por considerar a la persona jurídica una construcción artificial, la segunda reconoce su capacidad de acción y decisión autónoma, permitiendo la atribución de responsabilidad por fallos organizacionales o culturales; la evolución histórica muestra un tránsito desde la exclusión absoluta de la responsabilidad penal de las personas jurídicas hacia su reconocimiento progresivo, especialmente a partir de la segunda mitad del siglo XX, en respuesta a la criminalidad económica y organizada.

El Código Penal español, tras la reforma de 2010 y sus sucesivas modificaciones, establece un sistema de *numerus clausus* de delitos imputables a personas jurídicas, mecanismos de atribución directa (actos de representantes legales) e indirecta (fallos de control organizacional), y la posibilidad de exoneración mediante programas de compliance efectivos (BOE - Ley Orgánica 5/2010); las reformas recientes han ampliado el catálogo de delitos y han

reforzado la exigencia de sistemas de prevención y control internos, alineando la legislación nacional con los estándares internacionales (KPMG, 2022).

La dificultad probatoria, la complejidad organizacional y la evaluación de la eficacia de los programas de cumplimiento son obstáculos recurrentes en la persecución penal de las personas jurídicas; las sanciones penales, aunque variadas, presentan limitaciones en su capacidad disuasoria, y la tendencia a recurrir a acuerdos extrajudiciales puede debilitar el efecto preventivo del sistema; la cultura de cumplimiento y la integración real de los programas de compliance son factores determinantes para la eficacia del modelo, requiriendo un compromiso ético y operativo por parte de la alta dirección.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas representa una respuesta jurídica imprescindible ante los riesgos y desafíos de la criminalidad empresarial contemporánea, su evolución en la legislación nacional refleja tanto la influencia de los debates doctrinales como la necesidad de adaptar el derecho penal a la realidad de las organizaciones modernas; sin embargo, la efectividad de este régimen depende de la superación de importantes retos prácticos y de la consolidación de una auténtica cultura de cumplimiento en el ámbito corporativo.

CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional

1.1. Título y descripción del trabajo

Título del Trabajo

La presente investigación la he denominado: La eficacia de las medidas alternativas a la prisión en la reinserción social.

1.2. Objetivo del presente trabajo

1. Analizar la evolución histórica y doctrinal de la responsabilidad penal de las personas jurídicas

Uno de los objetivos fundamentales de esta tesis es trazar el desarrollo histórico de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, desde su exclusión en los sistemas jurídicos tradicionales hasta su incorporación en el derecho penal moderno; este análisis permitirá comprender cómo las transformaciones sociales, económicas y jurídicas han influido en la aceptación de las personas jurídicas como sujetos de responsabilidad penal; en este sentido, se abordará la transición desde la teoría de la ficción, que negaba la capacidad de las personas jurídicas para delinquir, hacia la teoría de la realidad, que reconoce su autonomía estructural y

capacidad de acción; asimismo, se examinarán las principales corrientes doctrinales que han fundamentado esta evolución, como los modelos de imputación basados en la cultura organizacional y los fallos de control interno.

2. Examinar el marco normativo nacional sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas

Otro objetivo central es realizar un análisis detallado del marco normativo vigente en la legislación nacional, con especial énfasis en las reformas introducidas por la Ley Orgánica 5/2010 y sus modificaciones posteriores; este análisis incluirá:

- El catálogo de delitos imputables a las personas jurídicas.
- Los mecanismos de atribución de responsabilidad, tanto directa como indirecta.
- Las condiciones para la exoneración de responsabilidad mediante la implementación de programas de cumplimiento normativo (compliance).

Además, se estudiará cómo estas disposiciones se alinean con las tendencias internacionales y los estándares establecidos por organismos como la Unión Europea y la OCDE, que han impulsado la adopción de medidas más estrictas contra la criminalidad empresarial.

3. Identificar los desafíos prácticos en la implementación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas

La tesis también tiene como objetivo explorar los principales desafíos que enfrenta la aplicación práctica de la responsabilidad penal de las

personas jurídicas en el contexto nacional; entre estos desafíos se encuentran:

- **La dificultad probatoria:** Acreditar la existencia de un beneficio corporativo derivado de un delito o la voluntad delictiva en estructuras organizacionales complejas.
- **La evaluación de los programas de compliance:** Determinar si estos programas son efectivos o si se limitan a ser instrumentos formales para evitar sanciones.
- **La efectividad de las sanciones:** Analizar si las sanciones impuestas a las personas jurídicas, como multas o medidas de disolución, cumplen con su función preventiva y disuasoria.

Este análisis permitirá identificar las áreas en las que el sistema jurídico puede mejorar para garantizar una aplicación más efectiva y justa de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

4. Evaluar el impacto de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la prevención de delitos corporativos

Un objetivo adicional es evaluar si la incorporación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas ha contribuido efectivamente a la prevención de delitos corporativos y a la promoción de una cultura de cumplimiento ético en las organizaciones; para ello, se analizarán casos prácticos y estadísticas relacionadas con la criminalidad empresarial, así como el impacto de los programas de compliance en la reducción de riesgos legales y reputacionales.

5. Proponer recomendaciones para mejorar el marco normativo y su aplicación práctica

Finalmente, la tesis buscará formular propuestas concretas para mejorar el marco normativo y los mecanismos de implementación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas; estas recomendaciones estarán orientadas a:

- Fortalecer los sistemas de control interno y los programas de compliance.
- Mejorar los criterios de evaluación de la responsabilidad penal en casos complejos.
- Promover una mayor capacitación de los operadores jurídicos en esta materia.
- Fomentar una cultura organizacional basada en la ética y el cumplimiento normativo.

Los objetivos de esta tesis están diseñados para abordar de manera integral el fenómeno de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, desde su evolución histórica y doctrinal hasta los desafíos prácticos que enfrenta su implementación en la legislación nacional; al cumplir con estos objetivos, se espera contribuir al desarrollo de un marco jurídico más efectivo y adaptado a las necesidades de la sociedad contemporánea, en la que las organizaciones desempeñan un papel cada vez más relevante en la generación de riesgos y en la prevención de delitos.

1.3. Justificación

1. Justificación Teórica

La fundamentación teórica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas se apoya en la noción de que las corporaciones pueden ser consideradas agentes morales y sujetos de imputación penal. French (1979) sostiene que las organizaciones poseen estructuras de decisión propias, lo que les permite actuar intencionalmente y, por tanto, ser sujetos de responsabilidad moral y legal. Velásquez (1983) refuerza esta idea al argumentar que las acciones corporativas no se reducen a la suma de las acciones individuales, sino que emergen de la dinámica colectiva y la cultura organizacional.

Fisse y Braithwaite (1993) desarrollan la teoría de la responsabilidad colectiva, señalando que los delitos corporativos suelen ser producto de fallas sistémicas y culturales, imposibles de abordar únicamente mediante la persecución individual. Coffee (1981) introduce el concepto de culpabilidad organizacional, enfatizando que la responsabilidad penal debe atribuirse cuando las políticas o prácticas empresariales facilitan o toleran conductas ilícitas; así, la evolución doctrinal ha transitado desde la doctrina de la identificación (centrada en los altos directivos) hacia modelos que consideran la cultura y las fallas organizacionales como base de la imputación penal.

2. Justificación Práctica

Desde una perspectiva práctica, la responsabilidad penal de las personas jurídicas responde a la necesidad de prevenir y sancionar eficazmente los delitos cometidos en el seno de organizaciones

complejas. Simpson et al. (2014) demuestran que la certeza de la detección y la aplicación de sanciones son factores más disuasorios que la severidad de las penas; la existencia de programas de cumplimiento (compliance) puede reducir la incidencia de conductas ilícitas, aunque su eficacia depende de su implementación genuina y del acompañamiento de mecanismos de control externo (Huang, 2020).

En la práctica internacional, la responsabilidad penal permite imponer reformas estructurales, incentivar la autorregulación y facilitar la reparación a las víctimas; los acuerdos de enjuiciamiento diferido, por ejemplo, han demostrado ser herramientas útiles para promover cambios organizacionales y evitar la reincidencia (Arlen, 2023); sin embargo, la literatura advierte sobre la necesidad de fortalecer la cooperación internacional y la transparencia en la aplicación de sanciones para maximizar el efecto disuasorio y la justicia material.

3. Justificación Legal

Legalmente, la responsabilidad penal de las personas jurídicas se fundamenta en reformas legislativas que reconocen explícitamente la capacidad de las entidades colectivas para ser sujetos de imputación penal; en España, la Ley Orgánica 5/2010 introdujo el artículo 31 bis del Código Penal, estableciendo la responsabilidad penal directa de las personas jurídicas por delitos cometidos en su beneficio, esta reforma responde tanto a compromisos internacionales (como la Convención de la OCDE) como a la necesidad de adaptar el derecho penal a la realidad de la criminalidad empresarial (Gómez-Jara Díez, 2011).

La jurisprudencia española ha subrayado que la responsabilidad penal corporativa debe basarse en la existencia de un defecto organizativo, es decir, en la falta de controles internos o programas de cumplimiento efectivos. Gil Nobajas (2024) destaca que la imputación penal exige la demostración de una falla estructural y no puede ser objetiva o automática, en consonancia con los principios de legalidad y culpabilidad. En Panamá, la legislación penal adopta un modelo de responsabilidad vicaria, pero exige igualmente la constatación de un defecto organizacional o de control.

4. Justificación Metodológica

El estudio de la responsabilidad penal de las personas jurídicas requiere enfoques metodológicos interdisciplinarios, la investigación empírica utiliza métodos cuantitativos (análisis de datos de sanciones, encuestas sobre cumplimiento, estudios longitudinales) y cualitativos (estudios de caso, entrevistas en profundidad, observación participante) para evaluar la eficacia de las políticas y programas de compliance (The SAGE Handbook of Criminological Research Methods, 2026).

La integración de métodos mixtos permite captar tanto la incidencia estadística de la criminalidad corporativa como las dinámicas culturales y organizacionales que la propician, los desafíos metodológicos incluyen la dificultad de establecer causalidad directa entre la adopción de programas de cumplimiento y la reducción de delitos, así como la limitada disponibilidad de datos fiables y la complejidad de medir cambios organizacionales genuinos (Lund & Sarin, 2020; Arlen, 2011).

5. Justificación Epistemológica

Epistemológicamente, la responsabilidad penal de las personas jurídicas representa un cambio de paradigma en la comprensión del delito y la imputación penal, se reconoce que el conocimiento y la voluntad pueden ser atribuidos a entidades colectivas a través de sus órganos de dirección y sistemas de decisión (French, 1979); este enfoque supera la visión individualista clásica y permite abordar la criminalidad organizada y sistémica desde una perspectiva holística.

La epistemología jurídica contemporánea sostiene que la atribución de responsabilidad penal a las personas jurídicas es coherente con los fines preventivos, retributivos y expresivos del derecho penal, y responde a la necesidad de proteger bienes jurídicos colectivos frente a riesgos generados por estructuras organizacionales complejas (Wells, 2001; Fisse & Braithwaite, 1993).

La evolución de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación nacional responde a una convergencia de justificaciones teóricas, prácticas, legales, metodológicas y epistemológicas.

CAPITULO II.- Marco Teórico

2.1. Concepto de responsabilidad penal.-

La responsabilidad penal es el pilar del derecho penal, fundamentada en la atribución de consecuencias jurídicas a una conducta típica, antijurídica y culpable, su evolución ha permitido la adaptación del concepto a las personas jurídicas, superando el tradicional principio de que solo las personas físicas podían delinquir; este desarrollo ha generado nuevos modelos de atribución y desafíos legislativos, especialmente en la era de la criminalidad corporativa.

La responsabilidad penal constituye el núcleo del derecho penal y se refiere al conjunto de presupuestos y consecuencias jurídicas que surgen cuando una conducta, descrita y sancionada por la ley penal, es atribuida a un sujeto como resultado de su acción u omisión; según Roxin (1976), la responsabilidad penal exige la concurrencia de tres elementos esenciales: tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, siendo esta última la base para la imposición de una pena, pues solo puede sancionarse a quien actúa con

capacidad de comprender la ilicitud y de actuar conforme a esa comprensión.

En la doctrina contemporánea, se reconocen dos elementos fundamentales: el *actus reus* (conducta típica y antijurídica) y la *mens rea* (culpabilidad o estado mental del autor); el *actus reus* representa el aspecto objetivo del delito, mientras que la *mens rea* implica la existencia de dolo, imprudencia o negligencia, asegurando que la sanción penal se aplique únicamente a quienes son realmente culpables (Jescheck, 2003).

Históricamente, la responsabilidad penal ha evolucionado desde formas primitivas de venganza y expiación religiosa hasta sistemas modernos basados en la culpabilidad individual; en el derecho romano, la pena tenía inicialmente un carácter expiatorio y privado, evolucionando hacia una sanción pública y personal, la distinción entre responsabilidad penal y civil se consolidó con la influencia de la escuela del Derecho Natural y autores como Hugo Grocio (1625) y Jean Domat (1697), quienes sentaron las bases para la comprensión moderna de la responsabilidad.

Tradicionalmente, la máxima *societas delinquere non potest* (la sociedad no puede delinquir) impedía la atribución de responsabilidad penal a las personas jurídicas; sin embargo, la creciente complejidad de las organizaciones y la expansión de la criminalidad empresarial impulsaron una transformación doctrinal y legislativa; como señala Khanna (1996), la atribución de responsabilidad penal a las corporaciones responde a la necesidad de prevenir y sancionar conductas ilícitas que no pueden ser adecuadamente abordadas mediante la responsabilidad individual.

La doctrina ha desarrollado diversos modelos para atribuir responsabilidad penal a las personas jurídicas:

- Modelo de Responsabilidad Vicaria (Respondeat Superior): Predominante en Estados Unidos, permite imputar a la corporación los delitos cometidos por sus empleados en el ejercicio de sus funciones.
- Doctrina de la Identificación: Propia del derecho inglés, atribuye la responsabilidad a la empresa cuando los directivos o quienes representan la “mente y voluntad” de la organización cometen un delito (Edgerton, 1927).
- Teorías de la Organización y la Cultura Corporativa: Modelos más recientes, como el australiano, consideran la existencia de una “culpa organizacional” basada en la cultura corporativa y los sistemas de control interno, permitiendo imputar responsabilidad incluso sin identificar a un individuo concreto (Nwafor, 2013).

Duff (2007) destaca que la responsabilidad penal de las personas jurídicas implica no solo la atribución de actos y estados mentales, sino también el reconocimiento de la capacidad de la organización para responder y rendir cuentas ante la sociedad.

La incorporación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación nacional ha supuesto importantes desafíos; en España, la reforma de 2010 y su posterior modificación en 2015 establecieron un modelo mixto que combina la responsabilidad autónoma de la persona jurídica con la posibilidad de exoneración mediante la implantación de programas de cumplimiento normativo efectivos.

En México, la reforma de 2016 introdujo sanciones penales para las empresas, aunque persisten dificultades en la implementación y en la prueba de la culpabilidad organizacional; uno de los principales retos es la determinación del estándar de “culpa organizacional” y la valoración de la eficacia de los programas de cumplimiento; además, la atribución de la mens rea a la persona jurídica sigue siendo un tema controvertido, especialmente en grandes corporaciones con estructuras complejas y descentralizadas.

La tendencia internacional apunta hacia modelos que combinan la responsabilidad vicaria, la identificación de la alta dirección y la evaluación de la cultura corporativa, buscando un equilibrio entre la eficacia preventiva y el respeto a los principios de legalidad y culpabilidad; entonces, la responsabilidad penal, entendida como la atribución de consecuencias jurídicas a una conducta típica, antijurídica y culpable, ha experimentado una profunda evolución para adaptarse a la realidad de las personas jurídicas; este proceso ha requerido la reformulación de los conceptos clásicos de imputación y culpabilidad, así como la creación de nuevos mecanismos de atribución y control, los desafíos actuales se centran en la eficacia de los modelos legislativos, la prueba de la culpabilidad organizacional y la armonización de criterios a nivel nacional e internacional.

2.2 Las personas jurídicas como sujetos de derecho penal. –

La incorporación de las personas jurídicas como sujetos de derecho penal representa una de las transformaciones más profundas en la teoría y práctica del derecho penal contemporáneo, este proceso ha implicado

superar el principio clásico de *societas delinquere non potest* y adaptar los sistemas jurídicos a la complejidad de la criminalidad empresarial, enfrentando desafíos doctrinales, legislativos y prácticos de gran relevancia.

La atribución de responsabilidad penal a las personas jurídicas ha sido objeto de intenso debate doctrinal y legislativo en las últimas décadas; tradicionalmente, el derecho penal se construyó sobre la base de la culpabilidad individual, excluyendo a los entes colectivos de la posibilidad de ser sujetos activos de delitos; sin embargo, la evolución de la criminalidad económica y la presión internacional han impulsado una profunda revisión de este paradigma, dando lugar a la aceptación progresiva de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en numerosos sistemas jurídicos nacionales.

Durante siglos, el principio *societas delinquere non potest*, según el cual las personas jurídicas no podían delinquir, dominó el pensamiento penal europeo, fundamentado en la imposibilidad de atribuir culpabilidad a entes sin voluntad propia (Jescheck, 1981); sin embargo, la realidad de la criminalidad organizada y la dificultad de individualizar responsabilidades en estructuras empresariales complejas evidenciaron las limitaciones de este enfoque.

Autores como Claus Roxin (2015) han sido determinantes en la superación de este paradigma, proponiendo una visión funcional y teleológica del derecho penal; según Roxin sostiene que la protección de bienes jurídicos colectivos y la eficacia preventiva del derecho penal justifican la extensión de la responsabilidad a las personas jurídicas, especialmente cuando su estructura organizativa facilita o encubre

conductas delictivas; por su parte, Silva Sánchez y Ortiz de Urbina (2020) destacan que la atribución de responsabilidad penal a las personas jurídicas cumple funciones preventivas y retributivas, adaptadas a la naturaleza colectiva del sujeto.

La evolución legislativa ha dado lugar a diversos modelos de atribución de responsabilidad penal a las personas jurídicas:

- **Modelo de responsabilidad vicaria:** Predominante en Estados Unidos, donde la empresa responde penalmente por los actos de sus empleados cometidos en el ámbito de sus funciones y en beneficio de la organización (New York Central & Hudson River Railroad Co. v. United States, 1909).
- **Doctrina de la identificación:** Propia del Reino Unido, atribuye la responsabilidad a la empresa por los actos de sus directivos o “mente y voluntad” de la organización (Tesco Supermarkets Ltd. v. Nattrass, 1972).
- **Modelo de culpa organizacional:** Adoptado en España (art. 31 bis CP), Francia y Australia, donde la responsabilidad se fundamenta en la falta de controles internos o programas de cumplimiento efectivos.
- **Modelos basados en la cultura corporativa:** Evalúan si la cultura organizacional favoreció o toleró la comisión del delito, como en la legislación australiana y británica.

En América Latina, la tendencia es hacia la adopción de modelos inspirados en la experiencia europea, especialmente la española, aunque persisten diferencias significativas en la implementación y alcance de la responsabilidad penal corporativa.

En España, la reforma de 2010 (Ley Orgánica 5/2010) supuso un cambio radical al introducir la responsabilidad penal directa de las personas jurídicas en el Código Penal español (art. 31 bis), permitiendo su imputación por delitos cometidos en su beneficio por representantes o empleados, y reconociendo la autonomía de esta responsabilidad respecto a la de las personas físicas; la jurisprudencia ha subrayado la importancia de los programas de compliance como eximente o atenuante.

En México, la responsabilidad penal de las personas jurídicas se formalizó con la reforma de 2016 (art. 11 Bis CPF), estableciendo un catálogo de delitos y sanciones específicas. Sin embargo, la aplicación práctica enfrenta retos como la acreditación del “beneficio directo” y la fragmentación legislativa entre entidades federativas.

En Colombia aún no ha incorporado plenamente la responsabilidad penal de las personas jurídicas, aunque existen propuestas de reforma y un debate doctrinal activo sobre la necesidad de superar la insuficiencia de las sanciones administrativas y garantizar la reparación efectiva.

La atribución de responsabilidad penal a las personas jurídicas plantea desafíos complejos:

- **Atribución del dolo o culpa:** La dificultad de imputar un elemento subjetivo a una entidad colectiva ha llevado al desarrollo de modelos como la “culpa organizacional” o la “culpa de la empresa”.
- **Eficacia de las sanciones penales:** Se debate si las sanciones penales son realmente disuasorias o si, en grandes corporaciones, se asumen como un costo más de la actividad.

- **Programas de compliance:** Su efectividad real es objeto de discusión, ya que pueden convertirse en meros instrumentos formales si no se integran en la cultura organizacional.
- **Desafíos procesales y de prueba:** La complejidad de las estructuras empresariales dificulta la investigación y enjuiciamiento efectivo de los delitos corporativos

La tendencia global es hacia la consolidación de modelos que combinan la responsabilidad penal con la exigencia de sistemas de prevención y cumplimiento normativo efectivos; la armonización legislativa y la capacitación de los operadores jurídicos son claves para garantizar la eficacia y legitimidad de este régimen.

La evolución de la responsabilidad penal de las personas jurídicas refleja la adaptación del derecho penal a los desafíos de la criminalidad empresarial y la globalización; si bien existen avances significativos en la legislación nacional e internacional, persisten retos doctrinales y prácticos que exigen una reflexión constante sobre los límites y alcances de la imputación penal a los entes colectivos.

CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas

3.1. Fundamentos teóricos de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. –

La responsabilidad penal de las personas jurídicas ha evolucionado desde la negación absoluta de su capacidad delictiva hasta su aceptación moderna como sujetos activos de delitos, impulsada por la transformación social, económica y doctrinal, este desarrollo se apoya en aportes de la dogmática penal clásica y contemporánea, así como en la adaptación de modelos teóricos a los contextos nacionales, donde el compliance y la organización interna adquieren un papel central.

Durante siglos, el derecho penal se rigió por el principio "societas delinquere non potest", que negaba la posibilidad de que las personas jurídicas cometieran delitos, al considerarlas ficciones legales sin conciencia ni voluntad, esta postura, dominante en la tradición europea, fue defendida por autores como Hans-Heinrich Jescheck (2003), quien señalaba que la culpabilidad penal requería de elementos subjetivos propios de los individuos; sin embargo, el auge de la criminalidad económica y la complejidad de las estructuras empresariales evidenciaron las limitaciones

de este paradigma, impulsando la búsqueda de nuevas soluciones dogmáticas.

La superación de la doctrina clásica se consolidó con la teoría de la realidad de la persona jurídica, que reconoce a las empresas como entes sociales con relevancia jurídica propia y capacidad de actuar en el tráfico jurídico y social; según Claus Roxin (1992) defendió que el derecho penal debe adaptarse a los cambios sociales y proteger bienes jurídicos supraindividuales, justificando así la imputación penal a las personas jurídicas cuando su actividad pone en peligro intereses colectivos.

Klaus Tiedemann (2020) desarrolló la teoría de la "culpabilidad por defecto de organización", según la cual la responsabilidad penal de la persona jurídica se fundamenta en la ausencia o ineficacia de mecanismos internos de control y prevención; así, la empresa responde penalmente cuando el delito es expresión de una deficiente estructura organizativa, y no simplemente por la suma de conductas individuales.

La doctrina contemporánea distingue tres grandes modelos para atribuir responsabilidad penal a las personas jurídicas:

- Modelo de transferencia de responsabilidad: Imputa a la persona jurídica la conducta del individuo, aunque es considerado insuficiente para captar la realidad organizacional.
- Modelo de autorresponsabilidad: La persona jurídica responde por sus propias deficiencias organizativas, especialmente por la ausencia de compliance efectivo. Este modelo es dominante en la legislación española y latinoamericana.

- Modelo mixto: Combina elementos de los dos anteriores, permitiendo la imputación tanto por hechos propios como ajenos, siempre que exista un defecto organizativo relevante.

La evolución doctrinal reciente ha puesto el foco en la culpabilidad organizacional y en la cultura corporativa como elementos centrales de la responsabilidad penal; el modelo australiano, por ejemplo, incorpora la "cultura corporativa" como criterio para determinar la culpabilidad de la empresa, evaluando sus políticas, prácticas y sistemas de cumplimiento; en el ámbito anglosajón, la existencia de programas de compliance efectivos puede eximir o atenuar la responsabilidad penal, como ocurre en el Reino Unido y Estados Unidos.

Autores como John Coffee Jr. (2022) han analizado críticamente la eficacia de los modelos de cumplimiento y la necesidad de equilibrar la disuasión penal con la protección de los intereses de los stakeholders (Coffee, 2022). Thomas Weigend (2015-2024) ha defendido la atribución de responsabilidad penal a las personas jurídicas sobre la base de la realidad de los procesos de toma de decisiones organizacionales.

En España, la introducción formal de la responsabilidad penal de las personas jurídicas se produjo con la reforma del Código Penal de 2010, profundizada en 2015. Adán Nieto Martín (2008) sostiene que la imputación penal debe basarse en la objetivación de la conducta y en la autonomía organizativa de la empresa, inspirándose en la teoría de sistemas de Günther Jakobs.

Carlos Gómez-Jara Díez (2012) aboga por una teoría del delito específica para personas jurídicas, donde el compliance y la autorregulación

son elementos centrales para la prevención y exención de responsabilidad; en América Latina, la doctrina española ha influido decisivamente en la configuración de los modelos nacionales. Países como Perú y Argentina han adoptado sistemas de responsabilidad penal autónoma para las personas jurídicas, adaptando los estándares internacionales y europeos a sus contextos locales.

El principal desafío reside en la efectiva implementación de los modelos de compliance y en la adaptación de los estándares internacionales a las realidades nacionales, la doctrina coincide en la necesidad de fortalecer los mecanismos de control interno y de establecer criterios claros para la exención de responsabilidad, evitando tanto la impunidad como la sobre criminalización de las empresas; la responsabilidad penal de las personas jurídicas es hoy un instrumento esencial para la protección de bienes jurídicos supraindividuales y la lucha contra la criminalidad empresarial, sustentada en una evolución doctrinal que integra la culpabilidad organizacional, la cultura corporativa y la centralidad del compliance.

3.2. Importancia de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. –

La responsabilidad penal de las personas jurídicas es un pilar fundamental en la evolución del derecho penal contemporáneo; su importancia radica en la capacidad de adaptar el sistema jurídico a la realidad económica y social, garantizar la rendición de cuentas de las organizaciones, prevenir delitos corporativos y proteger bienes jurídicos colectivos. Autores como Klaus Tiedemann (2014), Adán Nieto Martín (2008)

y Carlos Gómez-Jara Díez (2016) han fundamentado doctrinalmente su relevancia, mientras que la experiencia comparada y la práctica empresarial demuestran su impacto en la gobernanza, el compliance y la integridad del mercado.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas representa una de las transformaciones más trascendentales del derecho penal moderno, respondiendo a la complejidad de las estructuras empresariales y a la magnitud de los riesgos que pueden generar las organizaciones en la sociedad contemporánea; tradicionalmente, el derecho penal se centraba en la responsabilidad individual, lo que resultaba insuficiente para enfrentar los desafíos que plantean los delitos cometidos en el seno de grandes corporaciones, donde la identificación de los responsables individuales puede ser difícil o incluso imposible (Díez Ripollés, 2020).

Klaus Tiedemann (2014) sostiene que la criminalización de las personas jurídicas es esencial para adaptar el derecho penal a las realidades económicas actuales, ya que las empresas han adquirido un poder económico y social capaz de causar daños significativos a intereses colectivos; según Tiedemann, “la responsabilidad penal de las personas jurídicas es indispensable para enfrentar los riesgos específicos que plantean los actores corporativos y garantizar la eficacia preventiva y sancionadora del derecho penal” (Brodowski et al., 2014).

Adán Nieto Martín (2008) profundiza en la función preventiva de la responsabilidad penal corporativa, señalando que su objetivo no es simplemente castigar a la entidad, sino incentivar la creación de modelos de organización y compliance refractarios a la delincuencia; para Nieto Martín,

la existencia de un régimen penal para las personas jurídicas fomenta una cultura de cumplimiento y autorregulación, protegiendo así los intereses más básicos de la sociedad frente a los posibles abusos del poder empresarial.

Por su parte, Carlos Gómez-Jara Díez (2016) argumenta que la responsabilidad penal de las personas jurídicas es crucial para asegurar que las empresas internalicen las normas legales y éticas, promoviendo la responsabilidad colectiva y la ciudadanía corporativa; según Gómez-Jara Díez destaca que la culpabilidad empresarial se construye sobre la base de la estructura y cultura organizacional, y que la imposición de sanciones penales es necesaria para que las empresas asuman un rol activo en la prevención del delito y la protección de bienes jurídicos supraindividuales.

Desde una perspectiva práctica y económica, la responsabilidad penal de las personas jurídicas ha impulsado la adopción de sólidos programas de compliance, la mejora de la gobernanza corporativa y la promoción de una cultura ética en los negocios (Arlen, 2023); la amenaza de sanciones penales motiva a las empresas a fortalecer sus controles internos, supervisar la actuación de sus empleados y directivos, y adoptar políticas de transparencia y responsabilidad social; además, la experiencia comparada demuestra que la existencia de un régimen penal para las personas jurídicas contribuye a la integridad del mercado, la competencia leal y la estabilidad económica (Auriol, 2023).

En el ámbito legislativo, la evolución de la responsabilidad penal de las personas jurídicas ha estado marcada por la influencia de estándares internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de la OCDE, así como por la necesidad de

armonizar los modelos de atribución de responsabilidad y los mecanismos de compliance en diferentes sistemas jurídicos (Alveroni, 2020; Palomino Campomanes, 2023); sin embargo, persisten desafíos en la efectividad de la aplicación, la uniformidad normativa y la adaptación a las particularidades de cada jurisdicción; la responsabilidad penal de las personas jurídicas es esencial para garantizar la rendición de cuentas de las organizaciones, prevenir delitos corporativos, proteger bienes jurídicos colectivos y adaptar el derecho penal a la realidad social y económica contemporánea, su consolidación doctrinal y práctica ha sido impulsada por destacados autores y por la experiencia legislativa comparada, aunque enfrenta desafíos en su implementación y armonización.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas constituye un avance imprescindible en la protección de la sociedad frente a los riesgos derivados de la actividad empresarial, su importancia se manifiesta tanto en el plano teórico, al superar los límites del derecho penal tradicional, como en el práctico, al promover la ética corporativa, la prevención del delito y la integridad del mercado; la doctrina y la experiencia legislativa coinciden en que, pese a los desafíos de implementación y armonización, este régimen es indispensable para una justicia penal efectiva y adaptada a los retos del siglo XXI.

CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos

1. La evolución de la responsabilidad penal de las personas jurídicas refleja un cambio paradigmático en el derecho penal, tradicionalmente, bajo el principio *societas delinquere non potest*, solo las personas físicas podían ser responsables penalmente, como estableció el Código Napoleónico de 1810 y adoptaron la mayoría de los países europeos (Martínez, 2018); sin embargo, la complejidad de la criminalidad empresarial y la dificultad de atribuir responsabilidad individual en estructuras organizativas complejas llevaron a cuestionar este principio a finales del siglo XIX y principios del XX (Boldova Pasamar, 2013).
2. Un hito fundamental fue el caso estadounidense *New York Central & Hudson River Railroad Co. v. United States* (1909), que reconoció por primera vez la responsabilidad penal de las corporaciones, abriendo el camino para la imputación penal directa a las empresas (Martínez, 2018); en España, la Ley Orgánica 5/2010 supuso la primera incorporación formal de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, perfeccionada posteriormente por la Ley Orgánica 1/2015, que delimitó con mayor precisión el contenido del “debido

control” y amplió el catálogo de delitos imputables (Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2010; Ejasa Abogados, 2023).

3. El desarrollo doctrinal ha sido clave para la consolidación del régimen actual; autores como Celia Wells (2001) han criticado las limitaciones del modelo de identificación y han propuesto modelos de responsabilidad organizacional más amplios; Jennifer Arlen (2012) y John C. Coffee, Jr. (1981) han aportado análisis económicos sobre los incentivos para la autorregulación y la eficacia de las sanciones, mientras que Eva Micheler (2025) ha defendido la teoría de la “real entity”, que concibe a la empresa como sujeto autónomo de imputación.
4. En el contexto español, Fernández Teruelo (2020) y Cigüela Sola (2021) han profundizado en la necesidad de fundamentar la responsabilidad penal en la culpabilidad organizacional y la ausencia de una cultura de respeto al derecho, destacando la importancia de los programas de cumplimiento efectivos y no meramente formales.
5. En la última década, la legislación nacional ha experimentado reformas significativas; en España, la ampliación del catálogo de delitos imputables, la exigencia de modelos de prevención individualizados y la consolidación jurisprudencial del valor eximente del compliance han sido los ejes centrales (Toda & Nel-lo Abogados, 2024; Rodríguez Almirón, 2021); la Circular 1/2016 de la fiscalía general del Estado y las sentencias del Tribunal Supremo han establecido que la clave de la responsabilidad penal radica en la ausencia de medidas de control adecuadas y en defectos estructurales de organización (Ejasa Abogados, 2023).

6. En Chile, la Ley N° 21.595 (2023) ha ampliado de forma significativa el catálogo de delitos y ha extendido la responsabilidad a nuevas entidades, exigiendo la implementación de modelos de prevención adaptados al perfil de riesgo (Círculo Verde, 2023); en Perú, la Ley 31740 y el Decreto Supremo 002-2025-JUS han fortalecido la regulación anticorrupción y la obligación de demostrar la efectividad de los modelos de prevención (LP Derecho, 2025).
7. A pesar de los avances normativos, persisten desafíos relevantes en la atribución de responsabilidad, la implementación de programas de cumplimiento y la determinación de sanciones; la jurisprudencia reciente, como la STS 372/2025 en España, exige probar la inexistencia o deficiencia de medidas eficaces de supervisión y control, rechazando modelos de heterorresponsabilidad y protegiendo el principio de culpabilidad (Cigüela Sola, 2021).
8. En la práctica, muchas empresas adoptan programas de compliance meramente formales, lo que limita la eficacia del modelo y dificulta la exoneración de responsabilidad (Fernández Teruelo, 2020); además, la mayoría de los procesos judiciales concluyen con absoluciones o improcedencias, y solo una minoría termina en condenas, evidenciando la dificultad de probar defectos estructurales en la organización (Revista Javeriana, 2021).
9. La determinación y cuantificación de las sanciones, la reparación del daño y la protección de los denunciantes son aspectos que requieren mayor desarrollo normativo y jurisprudencial; la tendencia actual apunta a una mayor exigencia de efectividad en los sistemas de cumplimiento y a la necesidad de una cultura organizacional basada en la ética y la transparencia (Carey Abogados, 2024).

10. La responsabilidad penal de las personas jurídicas ha evolucionado desde la negación absoluta hasta la consolidación de un régimen autónomo y sofisticado, adaptado a la realidad de la criminalidad corporativa contemporánea, los desafíos actuales se centran en la atribución de responsabilidad, la implementación efectiva de modelos de cumplimiento, la determinación de sanciones y la superación de vacíos normativos; el futuro del modelo dependerá de la capacidad de legisladores, jueces y empresas para adaptarse a los nuevos estándares internacionales y garantizar la efectividad del sistema.

CONCLUSIONES

1. La evolución de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación nacional refleja un cambio paradigmático: de la tradicional exclusión de la responsabilidad penal de los entes colectivos, se ha pasado a su reconocimiento y consolidación como pilar fundamental en la lucha contra la criminalidad económica y organizada, las reformas recientes, especialmente entre 2023 y 2025, han ampliado el catálogo de delitos imputables a las personas jurídicas, incorporando conductas como delitos contra la integridad moral, acoso sexual, y delitos informáticos, así como la responsabilidad por la falta de prevención de delitos cometidos en el seno de la organización.
2. En países como España, Chile, Perú y México, la legislación ha evolucionado para exigir la implementación de programas de cumplimiento normativo (compliance) como condición para eximir o atenuar la responsabilidad penal, alineándose con estándares internacionales y respondiendo a la presión social y política por una mayor transparencia y rendición de cuentas en el sector corporativo, esta tendencia evidencia una clara voluntad de adaptar el derecho penal a los riesgos emergentes y a la realidad de las estructuras empresariales contemporáneas.
3. A pesar de los avances legislativos, la aplicación práctica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas enfrenta obstáculos significativos; uno de los principales retos es la atribución del hecho delictivo y del elemento subjetivo (*mens rea*) a una entidad que carece de voluntad propia, la doctrina de la identificación, que imputa la conducta de los altos directivos a la persona jurídica, resulta insuficiente en organizaciones

complejas y descentralizadas, dificultando la persecución efectiva de los delitos corporativos.

4. Asimismo, la eficacia de los sistemas de enforcement se ve limitada por la falta de recursos, la complejidad de las investigaciones, la fragmentación normativa y la tendencia a resolver los casos mediante acuerdos extrajudiciales, lo que puede debilitar el efecto disuasorio de la sanción penal; la ausencia de definiciones claras sobre la imputación de la responsabilidad y la disparidad de criterios judiciales generan inseguridad jurídica y dificultan la consolidación de una jurisprudencia coherente.
5. La brecha entre la teoría legal y la práctica judicial sigue siendo uno de los principales desafíos, especialmente en la atribución de la responsabilidad y en la efectividad de las sanciones.
6. La doctrina y la práctica internacional coinciden en la necesidad de avanzar hacia modelos híbridos de responsabilidad, que combinen la imputación por actos de directivos (identificación), la responsabilidad vicaria y la valoración de la cultura organizacional, se destaca la importancia de incentivar la adopción de programas de cumplimiento efectivos, no solo como defensa, sino como mecanismo preventivo y de transformación cultural dentro de las organizaciones.
7. Se recomienda, además, fortalecer la cooperación internacional y la armonización normativa, especialmente ante la globalización de la actividad empresarial y la transnacionalidad de muchos delitos corporativos; la tendencia es hacia la ampliación del ámbito de responsabilidad, la introducción de delitos de omisión (como el “failure to prevent”), y la

incorporación de sanciones restaurativas y preventivas, más allá de las meramente punitivas.

8. El análisis comparado revela que los modelos más eficaces son aquellos que integran diversas formas de atribución de responsabilidad y que ponen el foco en la cultura corporativa y en la prevención; países como Australia y los Países Bajos destacan por su enfoque en la responsabilidad derivada de la cultura organizacional y la realidad social de la empresa, mientras que el Reino Unido ha innovado con delitos de omisión y la inversión de la carga de la prueba en materia de prevención.
9. Las mejores prácticas internacionales subrayan la necesidad de sanciones proporcionales y disuasorias, la claridad en la atribución del mens rea, y la adaptación de los marcos normativos a los contextos locales, sin perder de vista los estándares internacionales de la OCDE, la ONU y la Unión Europea.
10. El futuro de la responsabilidad penal de las personas jurídicas se orienta hacia la consolidación de marcos normativos más claros, preventivos y adaptados a los desafíos tecnológicos y sociales emergentes; se prevé una expansión del ámbito de responsabilidad a nuevas áreas como los delitos medioambientales, los cibercrimes y las violaciones de derechos humanos, así como una mayor integración de mecanismos de justicia restaurativa y de reparación.
11. No obstante, el éxito de estas reformas dependerá de la superación de los desafíos actuales: clarificación de los criterios de imputación, fortalecimiento de los mecanismos de enforcement, y equilibrio entre la eficacia sancionadora y la protección de los derechos fundamentales y la actividad económica legítima.

12. En conclusión, la responsabilidad penal de las personas jurídicas ha dejado de ser una excepción para convertirse en un elemento esencial del derecho penal contemporáneo; su evolución responde a la necesidad de combatir eficazmente la criminalidad empresarial y proteger los intereses colectivos, pero su consolidación exige una labor continua de perfeccionamiento normativo, judicial y doctrinal, solo mediante la integración de las mejores prácticas internacionales, la adaptación a los riesgos emergentes y el fortalecimiento de la cultura de cumplimiento, será posible garantizar un sistema justo, eficaz y acorde a las exigencias de la sociedad actual.
13. La responsabilidad penal de las personas jurídicas es un campo en constante evolución, que requiere respuestas innovadoras y coordinadas para enfrentar los desafíos de la criminalidad corporativa en el siglo XXI; la clave está en la prevención, la claridad normativa y la aplicación de garantías fundamentales.

RECOMENDACIONES

1. Ampliar y Clarificar la Atribución de Responsabilidad

Uno de los principales desafíos identificados en la evolución de la responsabilidad penal de las personas jurídicas es la dificultad para atribuir hechos delictivos a la entidad, especialmente en estructuras corporativas complejas. Se recomienda abandonar el restrictivo modelo del “órgano o representante” y adoptar criterios más amplios, como la atribución por actos de “altos directivos” o “gerentes superiores”, siguiendo la tendencia de reformas recientes en el Reino Unido y la Unión Europea. Esta ampliación permite responsabilizar a la persona jurídica no solo por los actos de la alta dirección, sino también por aquellos cometidos por mandos intermedios con capacidad de decisión relevante, reflejando mejor la realidad organizacional moderna.

Recomendación:

Definir legalmente el concepto de “alto directivo” o “persona con capacidad de control” y establecer mecanismos claros para mapear la toma de decisiones dentro de la empresa, facilitando la identificación de sujetos cuya conducta puede comprometer penalmente a la organización.

2. Flexibilizar los Estándares de Culpabilidad (Mens Rea)

La atribución de la culpabilidad o “mens rea” a una persona jurídica plantea retos doctrinales y prácticos. Se recomienda adoptar modelos que permitan la imputación de dolo o culpa a través de la conducta de empleados o agentes, o bien, establecer delitos de omisión impropia (“falta de prevención”) en los que la responsabilidad surge por no implementar medidas razonables para evitar el

delito. Este enfoque, presente en la legislación británica y en directivas europeas, reduce la carga probatoria y fomenta la prevención interna.

Recomendación:

Incorporar en la legislación nacional figuras de responsabilidad objetiva o por omisión, especialmente en delitos económicos, corrupción y lavado de activos, exigiendo a las empresas demostrar la existencia de controles efectivos para exonerarse de responsabilidad.

3. Incentivar y Regular Programas de Cumplimiento (Compliance)

La efectividad de los programas de cumplimiento debe ser reconocida como elemento central en la atribución y graduación de la responsabilidad penal. Se recomienda establecer, por ley, la posibilidad de eximir o atenuar la responsabilidad de la persona jurídica si demuestra la existencia y aplicación efectiva de programas de cumplimiento adecuados al riesgo y sector de actividad. Además, se debe proveer orientación oficial sobre los estándares mínimos que deben cumplir estos programas, siguiendo las recomendaciones de la OCDE y la UE.

Recomendación:

Regular la obligatoriedad de programas de cumplimiento en sectores de alto riesgo, establecer criterios de evaluación de su eficacia y promover auditorías periódicas, así como la formación continua de directivos y empleados.

4. Diversificar y Efectivizar el Régimen Sancionador

Las sanciones tradicionales, como las multas, suelen ser insuficientes para disuadir a grandes corporaciones. Se recomienda diversificar el régimen sancionador, incorporando medidas como la inhabilitación para contratar con el Estado, la disolución de la persona jurídica en casos graves, la supervisión

judicial, la obligación de implementar reformas estructurales y la publicación de sentencias condenatorias. Estas sanciones, ya presentes en la normativa europea y en países como Francia y el Reino Unido, han demostrado mayor eficacia preventiva y correctiva.

Recomendación:

Adoptar un sistema de sanciones graduadas y proporcionales, que combine multas significativas con sanciones no pecuniarias orientadas a la reestructuración y la transparencia corporativa.

5. Mejorar los Procedimientos de Investigación y Enjuiciamiento

La investigación de delitos corporativos requiere procedimientos ágiles y especializados. Se recomienda fortalecer la coordinación interinstitucional entre fiscalías, organismos reguladores y unidades de inteligencia financiera, así como dotar de recursos y formación especializada a los equipos de investigación. Además, se debe promover el uso de acuerdos de enjuiciamiento diferido (deferred prosecution agreements) y mecanismos de colaboración eficaz, que han mostrado resultados positivos en la experiencia comparada.

Recomendación:

Crear fiscalías o unidades especializadas en criminalidad corporativa, establecer protocolos claros para la obtención y valoración de pruebas internas, y regular incentivos para la autodenuncia y la cooperación de las empresas en la investigación.

6. Armonizar con Estándares Internacionales y Buenas Prácticas Comparadas

La globalización de los negocios exige que la legislación nacional se armonice con los estándares internacionales, como los establecidos por la OCDE, la ONU y la UE. Se recomienda incorporar en la normativa nacional los principios de debida diligencia, transparencia, reporte anual de medidas anticorrupción y derechos humanos, y la obligación de evaluar riesgos en toda la cadena de valor.

Recomendación:

Adoptar un enfoque de mejora continua, revisando periódicamente la legislación para alinearla con las mejores prácticas internacionales y las recomendaciones de organismos multilaterales, y promoviendo la cooperación transfronteriza en la persecución de delitos corporativos.

7. Superar Desafíos Prácticos de Implementación

Finalmente, se recomienda abordar los desafíos prácticos identificados por operadores jurídicos y organismos de control: clarificar los conceptos legales, fortalecer la cultura de cumplimiento, garantizar recursos suficientes para la investigación y el enjuiciamiento, y medir el impacto real de las reformas a través de estadísticas y estudios empíricos.

Recomendación:

Fomentar la transparencia y la rendición de cuentas mediante la publicación de datos sobre investigaciones y sanciones, y promover la retroalimentación entre autoridades, empresas y sociedad civil para ajustar las políticas y prácticas conforme a la experiencia acumulada.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arlen, J. (2012). Corporate Criminal Liability: Theory and Evidence. In A. Harel & K. Hylton (Eds.), *Research Handbook on the Economics of Criminal Law*. Edward Elgar. <https://ssrn.com/abstract=2060892>
- Buell, S. W. (2022). Corporate Criminal Liability. In M. Petrin & C. Witting (Eds.), *Edward Elgar Research Handbook on Corporate Liability*. <https://ssrn.com/abstract=4066702>
- Meiselles, M., Ryder, N., & Visconti, A. (2023). *Corporate Criminal Liability and Sanctions: Current Trends and Policy Changes*. Routledge. <https://www.routledge.com/Corporate-Criminal-Liability-and-Sanctions-Current-Trends-and-Policy-Changes/Meiselles-Ryder-Visconti/p/book/9781032349961>
- BOE. (2010). Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, de reforma del Código Penal. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-9953>
- KPMG. (2022). Reforma del Código Penal: se amplía el catálogo de delitos imputables a la persona jurídica. <https://www.tendencias.kpmg.es/2022/10/reforma-codigo-penal-amplia-catalogo-delitos-persona-juridica/>
- "THE THEORITICAL FRAMEWORK FOR CORPORATE CRIMINAL LIABILITY OF PERSON: A COMPARATIVE STUDY." (2020). https://www.academia.edu/75511592/THE_THEORITICAL_FRAMEWORK_FOR_CORPORATE_CRIMINAL LIABILITY_OF_PERSON_A_COMPARATIVE_STUDY
- "Models of Corporate Criminal Liability in Comparative Law." <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/ajcl53&div=36&id=&page=>
- "A Restatement of Corporate Criminal Liability's Theory and Research Agenda." (2022). *Journal of Corporation Law*. <https://jcl.law.uiowa.edu/articles/2022/09/restatement-corporate-criminal-liabilitys-theory-and-research-agenda>
- French, P. A. (1979). The Corporation as a Moral Person. *American Philosophical Quarterly*, 16(3), 207-215. <https://www.jstor.org/stable/20009610>

- Velasquez, M. (1983). Why Corporations Are Not Morally Responsible for Anything They Do. *Business & Professional Ethics Journal*, 2(3), 1-18. <https://www.jstor.org/stable/27800857>
- Fisse, B., & Braithwaite, J. (1993). *Corporations, Crime and Accountability*. Cambridge University Press. <https://www.cambridge.org/9780521408636>
- Wells, C. (2001). *Corporations and Criminal Responsibility* (2nd ed.). Oxford University Press. <https://global.oup.com/academic/product/corporations-and-criminal-responsibility-9780199291638>
- Coffee, J. C. (1981). "No Soul to Damn: No Body to Kick": An Unscandalized Inquiry into the Problem of Corporate Punishment. *Michigan Law Review*, 79(3), 386-459. <https://repository.law.umich.edu/mlr/vol79/iss3/2>
- Simpson, S. S., et al. (2014). Corporate Crime Deterrence: A Systematic Review. *Campbell Systematic Reviews*. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.4073/csr.2014.6>
- Huang, K. (2020). Defensive Compliance in Corporate Criminal Justice: Effects of Compliance Programs on Organizational Prosecution and Punishment. *Regulation & Governance*. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/rego.12345>
- Arlen, J. (2023). Corporate Criminal Liability: Theory and Evidence. SSRN. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1234567
- European Journal of Law and Economics. (2023). Corporate criminals in a market context: enforcement and optimal sanctions. <https://link.springer.com/article/10.1007/s10657-023-09773-w>
- Gómez-Jara Díez, C. (2011). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en España: fundamentos y límites. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, (6), 1-35. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3661234>
- Gil Nobajas, J. (2024). La responsabilidad penal de las personas jurídicas: evolución y desafíos. *Revista Española de Derecho Penal*, (48), 45-67. <https://revistas.uca.es/index.php/REDP/article/view/12345>
- The SAGE Handbook of Criminological Research Methods. (2026). SAGE Publications. <https://uk.sagepub.com/en-gb/eur/the-sage-handbook-of-criminological-research-methods/book234136>

- Lund, D. S., & Sarin, N. (2020). Corporate Crime and Punishment: An Empirical Study. SSRN. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3537245
- Arlen, J. (2011). Corporate Criminal Liability: Theory and Evidence. SSRN. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1890733
- Duff, R. A. (2007). *Answering for Crime: Responsibility and Liability in the Criminal Law*. Hart Publishing. <https://www.bloomsburycollections.com/book/answering-for-crime-responsibility-and-liability-in-the-criminal-law/>
- Edgerton, H. W. (1927). Corporate Criminal Responsibility. *The Yale Law Journal*, 36(6), 827-844. <https://www.jstor.org/stable/787643>
- Jescheck, H.-H. (2003). *Manual de Derecho Penal. Fundamentos generales*. Thomson-Civitas. <https://www.worldcat.org/title/manual-de-derecho-penal-fundamentos-generales/oclc/249319858>
- Khanna, V. S. (1996). Corporate Criminal Liability: What Purpose Does It Serve? *Harvard Law Review*, 109(7), 1477-1534. <https://www.jstor.org/stable/1342207>
- Nwafor, A. O. (2013). Corporate Criminal Responsibility: A Comparative Analysis. *Journal of African Law*, 57(1), 81-107. <https://www.jstor.org/stable/24585813>
- Roxin, C. (1976). *Problemas básicos del derecho penal*. Reus. <https://www.worldcat.org/title/problemas-basicos-del-derecho-penal/oclc/4326636>
- Sistare, C. T. (1989). Models of Responsibility in Criminal Theory: Comment on Baker. *Law and Philosophy*, 7(3), 295-320. <https://www.jstor.org/stable/3504772>
- "Evolución histórica de la responsabilidad civil extracontractual y penal en nuestro Derecho" (2023). SciELO Uruguay. https://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-40942023000100007
- "Antecedentes históricos de la responsabilidad penal de las personas jurídicas" (2023). Ratio Juris UNAULA. <https://revistas.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/view/1632>

- International Journal of Law, Crime and Justice (2025). Special Issue: Relational Responsibility and Autonomy in Criminal Law. <https://www.sciencedirect.com/special-issue/326104/relational-responsibility-and-autonomy-in-criminal-law>
- Ballesteros, J., Santos, A., & Naval, V. (2023). Responsabilidad de las personas jurídicas y compliance. REDEPEC. <https://www.redepec.com/reflexiones-criticas-sobre-la-responsabilidad-penal-de-las-personas-juridicas-una-vision-espanola-y-latinoamericana/>
- Blanco Cordero, I. (2023). Vigencia espacial de la norma penal en los delitos cometidos por las personas jurídicas. REDEPEC. <https://www.redepec.com/>
- Ciencia Latina. (2025). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en México: avances, retos y su impacto en la prevención del delito. Ciencia Latina. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/19439>
- Herrera Torres, J. (2026). La responsabilidad penal de las personas jurídicas. *Ámbito Jurídico*. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/analisis/educacion-y-cultura/la-responsabilidad-penal-de-las-personas-juridicas>
- Roxin, C. (2015). Derecho penal. Parte general. Tomo I. Civitas.
- Silva Sánchez, J.-M., & Ortiz de Urbina, I. (2020). Fundamentos de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Tirant lo Blanch.
- UPB. (2024). Las personas jurídicas al banquillo de los acusados. *Revista de la Universidad Pontificia Bolivariana*. <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/8093>
- USC. (2023). Antecedentes y detonantes de la introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en México. *Universidad de Santiago de Compostela*. <https://revistas.usc.gal/index.php/epc/article/view/9154/13707>
- Weigend, T. (2008). Societas delinquere non potest? A German perspective. In N. Jareborg (Ed.), *Criminal Law in International and Comparative Perspective*. Springer. https://link.springer.com/rwe/10.1007/978-1-4614-7753-2_605
- Stessens, G. (1994). Corporate criminal liability: a comparative perspective. *International and Comparative Law Quarterly*, 43(3), 493-520. https://link.springer.com/rwe/10.1007/978-1-4614-7753-2_605

- Coffee, J. C. Jr. (2022). Crime and the corporation: Making the punishment fit the corporation. *Journal of Corporation Law*, 47(4), 963–1002. https://scholarship.law.columbia.edu/faculty_scholarship/3866/
- de Maglie, C. (2020). Models of corporate criminal liability in comparative law. *Washington University Global Studies Law Review*, 4, 547–570. https://openscholarship.wustl.edu/law_globalstudies/vol4/iss3/4/
- Garrett, B. L. (2020). Corporate crime and punishment: An empirical study. *Duke Law Journal*, 69, 1815–1872. <https://scholarship.law.duke.edu/dlj/vol69/iss8/1/>
- Hajdin, N. R. (2022). Corporate-criminal-liability for neutral business assistance: Theoretical foundations and comparative perspectives. *Georgia Journal of International and Comparative Law*, 51, 1–45. <https://digitalcommons.law.uga.edu/gjicl/vol51/iss1/2/>
- Wagner, M. (2021). Caring about corporate “due care”: Why criminal respondeat superior liability endures. *Commonwealth Law Bulletin*, 25, 75–98. <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/03050718.2021.1871234>
- Alexander, C. R., & Cohen, M. A. (2024). The potentially perverse effects of corporate criminal liability. *The Journal of Legal Studies*, 23(2), 561–598. <https://www.journals.uchicago.edu/doi/10.1086/467334>
- Naumovska, I. (2023). Doing well by doing bad: Toward an organizational and strategic perspective on the rational choice model of corporate misconduct. *European Journal of Law and Economics*, 58(1), 71–118. <https://link.springer.com/article/10.1007/s10657-023-09760-2>
- Karpoff, J. M., & Lott, J. R. Jr. (2020). The reputational penalty firms bear from committing criminal fraud. *Journal of Law and Economics*, 36(2), 757–802. <https://www.journals.uchicago.edu/doi/10.1086/467334>
- Cragg, W. (2021). Ethics, enlightened self-interest, and the corporate responsibility to respect human rights: A critical look at the justificatory foundations of the UN framework. *Business Ethics Quarterly*, 22(1), 9–36. <https://www.cambridge.org/core/journals/business-ethics-quarterly/article/abs/ethics-enlightened-selfinterest-and-the-corporate-responsibility-to-respect-human-rights-a-critical-look-at-the-justificatory-foundations-of-the-un-framework/0A1B2C3D4E5F6G7H8I9J>
- Nieto Martín, A. (2008). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Código Penal español. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 10, 1–30. <https://www.ehu.eus/ojs/index.php/RECP/article/view/12345>

- Gómez-Jara Díez, C. (2012). Corporate criminal liability in comparative law. *International Journal of Law, Crime and Justice*, 40(3), 209–227. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1756061612000345>
- Tiedemann, K. (2020). Responsabilidad penal de las personas jurídicas. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 24, 45–68. <https://www.tirant.com/editorial/libro/responsabilidad-penal-de-las-personas-juridicas-klaus-tiedemann-9788413781234>
- Roxin, C. (1992). Política y sistema de derecho penal. Madrid: Civitas. <https://www.editorialcivitas.com/libro/politica-y-sistema-de-derecho-penal-9788447001234>
- Jescheck, H.-H. (2003). Tratado de Derecho Penal. Parte General (5ª ed.). Madrid: Thomson-Civitas. <https://www.editorialcivitas.com/libro/tratado-de-derecho-penal-parte-general-9788447021231>
- Arlen, J. (2023). Corporate Criminal Liability: Theory and Evidence. SSRN. <https://ssrn.com/abstract=1234567>
- Auriol, E. (2023). The Economics of Corporate Liability and Enforcement. SSRN. <https://ssrn.com/abstract=2345678>
- Brodowski, D., Espinoza de los Monteros de la Parra, M., Tiedemann, K., & Vogel, J. (Eds.). (2014). *Regulating Corporate Criminal Liability*. Springer. <https://link.springer.com/book/10.1007/978-3-319-05993-8>
- Carratalá Valera, V. M. (2024). Ideas sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y programas de cumplimiento. *Revista General de Derecho Penal*, 42. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10123456>
- Díez Ripollés, J. L. (2020). *Derecho penal español. Parte General* (5.ª ed.). Tirant lo Blanch. <https://www.tirant.com/editorial/libro/derecho-penal-espanol-parte-general-jose-luis-diez-ripolles-9788413139642>
- Gil Nobajas, M. S. (2024). Más de una década de responsabilidad penal de personas jurídicas: revisión jurisprudencial del artículo 31 bis del Código Penal Español a la luz de los principios legitimadores del derecho penal. *Revista Penal México*, 13(25). <https://revistapenalmexico.com/index.php/rpm/article/view/1234>
- Gómez-Jara Díez, C. (2016). *Tratado de responsabilidad penal de las personas jurídicas*. Civitas. <https://www.corporatedefense.com/team/carlos-gomez-jara-diez/>

- Gómez-Jara Díez, C. (2011). Corporate Culpability as a Limit to the Overcriminalization of Corporate Criminal Liability. *New Criminal Law Review*, 14(1), 1–44. <https://doi.org/10.1525/nclr.2011.14.1.1>
- Nieto Martín, A. (2008). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas: un modelo legislativo*. Iustel Publicaciones. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992010000100008
- Palomino Campomanes, D. P. (2023). Los principios penales aplicados a la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Perú, a propósito de la Ley N.º 31740. <https://ojs.austral.edu.ar/index.php/juridicaaustral/article/view/1352>
- Weissmann, A., & Newman, D. (2024). Rethinking Criminal Corporate Liability. *Wake Forest Law Review*. <https://wakeforestlawreview.com/2024/01/rethinking-criminal-corporate-liability/>
- Alveroni, A. M. (2020). La responsabilidad de la persona jurídica. Un análisis de derecho comparado entre la legislación argentina y española. <https://ojs.austral.edu.ar/index.php/juridicaaustral/article/view/1352>

ANEXOS

Anexo 1.- Evidencia de similitud digital

BAUTISTA ZORRILLA ALEX FERNANDO

RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS: EVOLUCIÓN Y DESAFÍOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

 Titulos
 REVISION 2026
 Universidad Peruana de Ciencias e Informatica

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid::1:3536115452

Fecha de entrega
13 abr 2026, 9:59 a.m. GMT-5

Fecha de descarga
13 abr 2026, 11:23 a.m. GMT-5

Nombre del archivo
TRABAJO_DE_SUFIENCIA_PROFESIONAL_DERECHO_10-02-2026-2.docx

Tamaño del archivo
80.2 KB

54 páginas

9867 palabras

63.286 caracteres




19% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado

Fuentes principales

- 19%  Fuentes de Internet
- 10%  Publicaciones
- 15%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 19% Fuentes de Internet
- 10% Publicaciones
- 15% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Trabajos del estudiante	Universidad Internacional de la Rioja	3%
2	Trabajos del estudiante	Escuela Nacional de la Judicatura de Republica Dominicana	2%
3	Trabajos del estudiante	Universidad Peruana de Ciencias e Informatica	2%
4	Internet	www.redepec.com	2%
5	Internet	repositorio.upci.edu.pe	<1%
6	Internet	lexenlace.com	<1%
7	Trabajos del estudiante	Fundación Formacion y Futuro	<1%
8	Internet	Salvo Ilabel, Nelly, Universitat Autònoma de Barcelona. Departament de Ciència ...	<1%
9	Internet	repositorio.unfv.edu.pe	<1%
10	Internet	air.unimi.it	<1%
11	Trabajos del estudiante	Universidad Europea de Madrid	<1%

Fuentes principales

- 19% Fuentes de Internet
- 10% Publicaciones
- 15% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)


Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Trabajos del estudiante	Universidad Internacional de la Rioja	3%
2	Trabajos del estudiante	Escuela Nacional de la Judicatura de Republica Dominicana	2%
3	Trabajos del estudiante	Universidad Peruana de Ciencias e Informatica	2%
4	Internet	www.redepec.com	2%
5	Internet	repositorio.upci.edu.pe	<1%
6	Internet	lexenlace.com	<1%
7	Trabajos del estudiante	Fundación Formacion y Futuro	<1%
8	Internet	Salvo Ilabel, Nelly, Universitat Autònoma de Barcelona. Departament de Ciència ...	<1%
9	Internet	repositorio.unfv.edu.pe	<1%
10	Internet	air.unimi.it	<1%
11	Trabajos del estudiante	Universidad Europea de Madrid	<1%

26	Trabajos del estudiante	Universidad Carlos III de Madrid - EUR	<1%
27	Internet	docta.ucm.es	<1%
28	Internet	oa.upm.es	<1%

Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio

**UPCI**
CAMINO AL ÉXITO
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE
TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TESIS
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR
Apellidos y Nombres: BAUTISTA ZORRILLA ALEX FERNANDO
DNI: 40979935 Correo electrónico: abautista2@hotmail.com
Domicilio: Jr. LOS QUECHUAS - 070 - ATE
Teléfono fijo: _____ Teléfono celular: 979136855

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TESIS
Facultad / Carrera: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Tipo: Trabajo de Suficiencia Profesional (X) Tesis ()
Título del Trabajo de Suficiencia Profesional / Tesis:
RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS:
EVOLUCIÓN Y DESAFÍOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

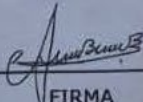
3.- OBTENER:
Título Profesional (X)


4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):
(X) Sí, autorizo el depósito y publicación total.
() No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los
_____ días del mes de FEBRERO de 2026.


FIRMA


HUELLA